



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	050014003025 2019 01195 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Cúmplase lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en el proveído dictado el 25 de noviembre de 2019 (folios 3 a 7 C.3.), a través del cual resuelve conflicto de competencia y asigna a este Despacho la competencia para continuar conociendo del presente asunto.

Así las cosas, de conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en contra de BEATRÍZ ELENA VÁSQUEZ RENDON, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Habrá de exponerse las razones por las cuales la acción se dirige únicamente frente a BEATRIZ ELENA VÁSQUEZ RENDÓN, pese a que conforme al poder otorgado, también se otorgó para promover la acción frente a Carlos Alberto Uribe Jaramillo.
2. Allegará copia del contrato interadministrativo de compraventa de cartera No. 2017-0475 del 29 de diciembre de 2017, que se anuncia en el acápite de pruebas y en el endoso en propiedad, pero no se allega efectivamente como anexo a la demanda.
3. Indicará la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la demandada, al tenor de lo establecido en el numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ

Jueza

NG+T

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **881672a6079ceef895595da9c09c50b88896eabcc2283e2e33d71c4f291a95c8**
Documento generado en 12/02/2021 01:14:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**